

## INFORME DE AUDITORÍA OC-24-20 5 de octubre de 2023



Oficina del Procurador del Ciudadano  
(Unidad 2291 - Auditoría 15635)

## Contenido

<b>OPINIÓN</b>	<b>2</b>
<b>OBJETIVO</b>	<b>2</b>
<b>HALLAZGO</b>	<b>2</b>
INVERSIÓN DE \$27,393 EN UN PROGRAMA PARA LA TOMA DE INVENTARIO Y EN PROPIEDAD MUEBLE, QUE NO HABÍAN TENIDO UTILIDAD	2
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>4</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	4
CONTROL INTERNO	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
<b>ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>6</b>
<b>FUENTES LEGALES</b>	<b>7</b>

A los funcionarios y a los empleados de la Oficina del Procurador del Ciudadano, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de la Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos del objetivo de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la OPC objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por el **Hallazgo**.

## Objetivo

### Específico

**General**  
Determinar si las operaciones fiscales de la OPC se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

¿Las operaciones relacionadas con la propiedad de la OPC se realizaron de acuerdo con el *Reglamento de Activos Fijos* y el *Reglamento de Propiedad Excedente*?

No

**Hallazgo**

## Hallazgo

### Inversión de \$27,393 en un programa para la toma de inventario y en propiedad mueble, que no habían tenido utilidad

Los gastos del Gobierno se deben realizar dentro de un marco de utilidad y austeridad. En el *Reglamento de Activos Fijos*, se establece que la OPC debe aprovechar y utilizar al máximo sus activos fijos<sup>1</sup>, y que debe utilizar las *Normas para Activos Fijos* como fuente principal de interpretación.

La OPC cuenta con un encargado de la propiedad responsable del control y la custodia de los activos fijos adquiridos hasta que estos sean entregados a su destino final acordado. El encargado de la propiedad responde al procurador auxiliar; y este, al procurador.

Nuestro examen sobre estas operaciones reveló lo siguiente:

- a. El 23 de mayo de 2023 nuestros auditores visitaron el área de propiedad para evaluar el funcionamiento del programa para la toma de inventario, y determinaron que la OPC no lo utilizaba. Dicho programa se había adquirido el 19 de abril de 2021 a un costo de \$8,000.

El encargado de la propiedad y la encargada de la propiedad sustituta recibieron dos adiestramientos, pero el segundo adiestramiento no se

**Criterios**  
Artículo VII, Sección 7.1 del *Reglamento de Activos Fijos*; Artículo XV-A de las *Normas para Activos Fijos*; y Artículo 2-(h) de la *Ley de Contabilidad de 1974*

**Efectos**  
La OPC invirtió \$27,393, que no habían tenido utilidad ni redundaron en beneficio del interés público. Además, la falta de uso de la propiedad puede ocasionar su obsolescencia y deterioro.

<sup>1</sup> Una disposición similar se establece en las *Normas para Activos Fijos*.

completó, debido a que hubo problemas con el proceso de lectura del código de barras.

**Causas:** El procurador auxiliar no veló por que se realizara una planificación adecuada de la adquisición de la propiedad. **[Apartados a. y b.]**

El 7 de junio de 2023 el encargado de la propiedad indicó que el programa no se utiliza por problemas técnicos, los cuales se están dialogando con el proveedor. Además, el procurador auxiliar no se aseguró de que se realizaran gestiones para culminar el adiestramiento y resolver los problemas técnicos, de modo que se utilizara el programa adquirido. **[Apartado a.]**

- b. Del 15 al 23 de mayo de 2023, nuestros auditores realizaron inspecciones físicas en tres almacenes de propiedad. Durante las inspecciones a 2 de estos almacenes, se observaron 46<sup>2</sup> unidades de propiedad que no se habían utilizado. Al momento de la inspección, 42 de estas unidades aún se encontraban en sus cajas o empaques.

La propiedad fue adquirida por \$19,393, del 28 de junio de 2021 al 23 de junio de 2022, y constaba de computadoras, archivos legales, escritorios secretariales y ejecutivos, sillas ejecutivas y de espera, microondas y una nevera.

**Causas:** No se había completado la programación ni la instalación de las computadoras. El 20 de junio de 2023 el procurador indicó que la OPC tiene una sola persona asignada para cubrir todo lo relacionado con trabajos tecnológicos. Además, el 5 de septiembre de 2023 indicó que la compra de dicha propiedad se realizó ante la expectativa de reabrir las regionales de Arecibo y Ponce, acción que no se realizó. **[Apartado b.]**

### Comentarios de la gerencia

Se acepta la compra de la propiedad mencionada en el hallazgo. Para el programa de inventario mencionado en el apartado (a), la Oficina evaluará las inversiones adicionales requeridas para continuar con el proceso para la operación de este proyecto, en miras a sopesar si, en consideración al presupuesto asignado, continuaremos con el mismo. En cuanto al apartado (b), la compra de la propiedad aludida se realizó ante la expectativa de reabrir nuestras regionales de Arecibo y Ponce, acción que no se pudo realizar, pero de la cual tenemos las esperanzas de que se realicen prontamente y se utilicen, como resultado de las gestiones actuales por la Oficina. Ello, ante la necesidad de dar servicios a la población de dichas áreas, según nos dicta las responsabilidades delegadas por nuestra ley orgánica.

—procurador



**Recomendaciones 1 a la 3**

<sup>2</sup> De estas, 31 unidades pertenecen a la Oficina Regional de Arecibo. Desde el 2019, esta Oficina está cerrada, pero ofrece sus servicios desde la Oficina Central de la OPC.

## Recomendaciones

### Al procurador

1. Asegurarse de que los recursos invertidos sean utilizados y resulten en beneficio del interés público.
2. Ver que el procurador auxiliar realice las gestiones necesarias para culminar el adiestramiento, y resolver los problemas técnicos, de modo que se utilice el programa para la toma de inventario.
3. Planificar la adquisición de propiedad para que no se repitan las situaciones comentadas.

### Información sobre la unidad auditada

La OPC se creó mediante la *Ley 134 de 1977* y está adscrita a la Rama Legislativa. Esta se estableció con el propósito de garantizar al ciudadano un trato justo, rápido y adecuado por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, y contribuir a mejorar los procesos administrativos de los organismos gubernamentales.

La OPC es dirigida por un procurador nombrado por el gobernador con el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, por 10 años, y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

El procurador es participe y miembro activo en las diferentes organizaciones de los Estados Unidos de América, foros y congresos internacionales como la Federación Iberoamericana de Ombudsman (F.I.O.), la United States Ombudsman Association (USOA) o cualquier organización afín.

La estructura organizacional de la OPC está distribuida en dos niveles: central y regional. La OPC cuenta con cinco oficinas regionales: Arecibo, Caguas, Humacao, Mayagüez y San Juan.

El procurador tiene jurisdicción para investigar los actos administrativos de las agencias de la Rama Ejecutiva que afectan a los ciudadanos para recomendar un remedio adecuado. Finalizada cualquier investigación, el procurador informa a la agencia su resolución y recomendaciones. Si determina que cualquier funcionario o empleado de una agencia ha faltado, sin justificación razonable, al cumplimiento de los deberes de su cargo o empleo o que ha sido negligente en el desempeño de estos, lo notifica a las autoridades, los organismos o los foros administrativos competentes para que estos procedan al respecto.

La OPC tiene, además, los siguientes procuradores especializados, los cuales atienden las reclamaciones que surgen en áreas específicas de la gestión pública:

- procurador de asuntos energéticos e hidrológicos;
- procurador de asuntos ambientales;
- procurador de pequeños negocios;
- procurador del transporte público;
- procurador de sistemas de seguridad de bancos de datos.

El presupuesto asignado a la OPC proviene de las resoluciones conjuntas del presupuesto general. Durante los años fiscales 2021-22 y 2022-23, dicha Oficina recibió asignaciones presupuestarias por \$7,072,000 y realizó desembolsos por \$6,490,077 para un saldo de \$581,923.

El **Anejo** contiene una relación de los funcionarios principales de la OPC que actuaron durante el período auditado.

La OPC cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.ombudsman.pr.gov](http://www.ombudsman.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

### Comunicación con la gerencia

Las situaciones comentadas en el **Hallazgo** fueron remitidas al Sr. Edwin García Feliciano, procurador, mediante correo electrónico del 7 de junio de 2023. En este se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El procurador remitió sus comentarios mediante carta del 20 de junio de 2023; los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, remitimos el borrador de este *Informe*, para comentarios del procurador.

El 6 de septiembre de 2023 el procurador remitió sus comentarios, los cuales se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos se incluyeron en el **Hallazgo**.

## Control interno

La gerencia de la OPC es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OPC.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de agosto de 2021 al 30 de junio de 2023. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo relacionados con los objetivos de la auditoría.

En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas, exámenes y análisis de información y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos de información pertinentes a los objetivos de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del registro electrónico *Inventario OPC* que se mantiene en Excel y contiene el inventario de la propiedad de la OPC. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Comunicamos a los funcionarios correspondientes las discrepancias encontradas, trabajamos con ellos para corregirlas antes de realizar nuestro análisis, y solicitamos información corroborativa adicional. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para el objetivo de este *Informe*.

## Anejo - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Edwin García Feliciano	procurador	1 ago. 21	30 jun. 23
Lcdo. Rolando Meléndez Aponte	procurador auxiliar	"	"
Sra. Vivian L. Belén Nazario	directora asociada de Servicios Administrativos	"	"

## Fuentes legales

### Leyes

Ley 134 de 1977, *Ley del Procurador del Ciudadano*. 30 de junio de 1977.

Ley 230 de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. (Ley de Contabilidad de 1974)*. 23 de julio de 1974.

### Reglamentación

Reglamento 11 de 2005. [Departamento de Hacienda]. *Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de Activos Fijos. (Normas para Activos Fijos)*. 29 de diciembre de 2005.

Reglamento 27 de 2014. [Oficina del Procurador del Ciudadano]. *Reglamento sobre Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de los Activos Fijos. (Reglamento de Activos Fijos)*. 27 de agosto de 2014.

Reglamento 30 de 2000. [Oficina del Procurador del Ciudadano]. *Reglamento de la Propiedad Excedente de la Oficina del Procurador del Ciudadano. (Reglamento de Propiedad Excedente)*. 25 de febrero de 2020.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS

**Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.**

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr)

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

## SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

